

BARRANQUILLA,

13 MAR. 2018

000189

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(PAGINA WEB)

Señor(a)

JACOBO FERIS ALJURE

PROPIETARIO

CONSUTORIO 509

CARRARA 30 N 1 - 850

PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 001748 del 31 DE OCTUBRE 2017

Número de Expediente: 1426 - 540

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG176400261CO; se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 001748 del 31 DE OCTUBRE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	JACOBO FERIS ALJURE PROPIETARIO

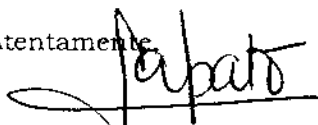
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ABR 2018

Fecha de des fijacion 09 ABR 2018

Atentamente



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO - CONTRATISTA

Reviso: EVARISTO ARTETA

114
13-02

BARRANQUILLA

12 ENE. 2018

001103

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

Señores (a)

JACOBO FERIS ALJURE

PROPIETARIO

COSULTORIO 509

CARRERA 30 N° 1 – 850 CORREDOR UNIVERSITARIO.

PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001748 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

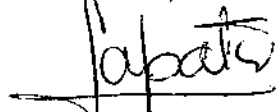
EXPEDIENTE: 1426 - 540

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG176400261CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001748 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	JACOBO FERIS ALJURE PROPIETARIO

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha – Contratista

Reviso: Kareem Arcón Supervisor



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla. 07 NOV 2017

G.A.

E - 006281

Señor (a)
JACOBO FERIS ALJURE.
Propietario.
Consultorio 509.
Carrera 30 No.1-850 Corredor Universitario
Puerto Colombia - Atlántico.

Ref. Auto No. 00001748

De 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T.000890 del 1 septiembre del 2017.

Exp: 1426-540.

Elaborado por: Consuelo Villadiego C. (Contratista).

Superviso: Amira Mejía Barandica.

Calle 66 N°: 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio del Medio Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Baranquilla, 07 de septiembre de 2017

G.A.

0000284

Señor (a)
JACOBO FERIS ALJURE.
Propietario
Consultorio 509.
Carrera 30 No.1-850 Corredor Universitario
Puerto Colombia - Atlántico.

Ref. Auto No. **00001748** De 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 68 Sur No. 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes citado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de haber caso omiso a la presente citación, esta se cumplirá por correo acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

LT 001748 del 7 de septiembre del 2017
Ley 1437 de 2011
El presente documento es copia electrónica del original
firmado por la Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 68 N° 54 - 43
Piso 1, Torre 1
Baranquilla - Colombia
cra@cratlantica.gov.co
www.craatlantica.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 000017-18 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JACOBO FERIS ALJURE, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO No 509, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2010, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00590 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 93 de 1995, Decreto 1073 de 2015, Ley 1712 de 2014 y el Decreto 390 del 2010 y

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realiza visitas de control y vigilancia a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a la revisión de la documentación presentada por el Consultorio No 509 del Dr. JACOBO FERIS ALJURE, ubicado en la torre medica del complejo de PortoAzul del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, que, por solicitud del vecindario interesado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N 005890 del 1 de septiembre del 2017 señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

el consultorio del Dr. Jacobo Feris Ajure ubicado en el Municipio de Puerto Colombia en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, es una entidad de carácter privado que presta servicios de consulta externa de segundo nivel de atención medica especializada en Gastroenterología en las instalaciones de la Unidad Gastroenterológica y Endoscopia Digestiva S7 (UGASEND);

este servicio lo presta en horarios de:

Lunes de 8:00 am a 11:00 pm y de 2:00 a 5:30 pm

Miércoles y Jueves de 2:00 pm a 5:00 pm

Viernes de 8:00 a 11:00 pm y 3:40 a 5:00 pm

Viernes de 11:40 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 3:00 pm

CUMPLIMIENTO:

Acuerdo 1001 del 28 de Octubre del 2016, notificado el 11 de Noviembre del 2016.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1. Solicitar al propietario Doctor Jacobo Feris Ajure, ubicado en la torre de Sannag radiólogos de la Clínica Porto Azul, en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, identificado con Nit 3.148.470.0, representado legalmente por el señor Jacobo Feris Ajure o quien haga las sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las siguientes obligaciones, una vez ejecutado el presente requerimiento.	Cumplió Oficio radicado N. 11576 del 28 de Diciembre del 2014
2. Presentar permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa responsable de la generación, manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.	Cumplió Oficio radicado N. 11576 del 28 de Diciembre del 2014

AUTO No. 2017

Enviar los registros mensuales de los cambios de
RHPs debidamente diligenciados así como
estados el anexo 3, 4 del Manual de
Procedimiento para la Gestión Integral de los
Residuos. Adoptado por la Resolución 1164 del
2002. Debe enviar esta información
electrónicamente

Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta autoridad ambiental sobre todo en lo dispuesto en el Decreto 1076 artículo 3.2.6 1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio del Dr. Jacobo Ferris Aljure, ubicado en la Clínica Médica en el Corredor PortoAzul del Municipio de Puerto Colombia, no Requiere de un permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta el servicio que presta.

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000017-00 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JACOBO FERIS ALLURE, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO No 509, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO".

Premisa de Concesión de Agua: El Consultorio del Dr. Jacobo Fern Allure, ubicado en la Torre Médica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A S A E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 73 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la integridad e integridad del ambiente.

Que el artículo 69 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, con o sin efectos perjudiciales en el medio ambiente y el cumplimiento de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a los regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados»

Decreto 780 del 24 de mayo de 2016, artículo 2.3.10. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Inmiva en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. Decreto No 21 del 2016. Continuación de Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 92.498.172 / 8 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JACOBO FERIS ALJURE, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO No 509, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO".

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural serán responsables por la gestión integral de los residuos generados en dicha actividad y por lo tanto, la gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto Único 1073 de 2015, reglamentario del Sector Transportación y a la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en especial, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente de un contenido químico o biológico no declarado al gestar y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades, requiere al señor **JACOBO FERIS ALJURE**, Identificado con C.C. No 92.498.172, en calidad de propietario del Consultorio No 509, ubicado en la torre del complejo médico Ponceázu, en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior;

DISPONE:

REQUIERE al señor **JACOBO FERIS ALJURE**, Identificado con C.C. No 92.498.172, en calidad de propietario del Consultorio No 509, ubicado en la torre del complejo médico Ponceázu en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a. Deberá enviar anualmente a la Corporación Autónoma Regional CRA, el correspondiente y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JACOBO FERIS ALJURE, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO No 509, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

generados por el consultorio. Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de Mayo 6 del 2016.

b. Deberá enviar semestralmente a la Corporación Autónoma Regional CRA los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1174 de 2009.

c. Deberá enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A copia del contrato suscrito con la Clínica PerlaAzul y la empresa Tecnianisa S.A E.S.P. y copia del convenio suscrito con el Consultorio del Dr. Jacobo Feris Aljure, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente

d. Deberá rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.

e. Deberá continuar enviando copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración. Esta información debe ser enviada Semestralmente

f. Deberá entrenar al transportador de los residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos generados de su actividad. Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

g. Deberá enviar copia vigente del Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.000890 del 1 de septiembre del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente providencia.

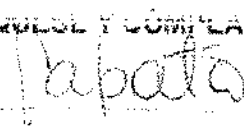
CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Dada en Barranquilla a los.

31 OCT. 2017/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal: 080002084
Línea Nat. 01 8000 111 214

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 56 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG181443826CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JACOBO FERIS ALJURE

Dirección: KR 30 1-858 CORREDOR UNIVERSITARIO

Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

15/01/2018 14:36:47

No. Transporte de carga: 002084 del 20/06/2017

No. Transporte Express: 00667 del 09/09/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8888158

Fecha Pre-Admisión: 15/01/2018 14:36:47



YG181443826CO

8888
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 56 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C.T. 0802000339
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: Código Postal: 080002084
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: JACOBO FERIS ALJURE
Dirección: KR 30 1-858 CORREDOR UNIVERSITARIO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888530
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 283
Valor Declarado: \$8
Valor Flete: \$2.880
Costo de manejo: \$8
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente:
se mudó

Causal Devoluciones:			
☒ RE Rehusado	☒ C1 C2 Cerrado	☒ N1 N2 No contactada	
☒ NE No existe	☒ FA Faltante	☒ AC Apartado Censurado	
☒ NR No reside	☒ FM Fuerza Mayor		
☒ DR No reclamado			
☒ DE Desconocido			
☒ Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 16/01/2018

Distribuidor:

C.C. 72.241.505

Gestión de entrega:

1er 2do



888853888888YG181443826CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 25 de Mayo 455 Bogotá. / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 214 / Tel. contacto: (57) 4722035. No. Transporte de carga: 002084 del 20/06/2017. No. Transporte Express: 00667 del 09/09/2017. El usuario de carga expresa consiente a que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener más noticias servicios de 472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal: 080002084
Línea Nat. 01 8000 111 214

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 56 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG176400261CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JACOBO FERIS ALJURE

Dirección: KR 30 1-858 CORREDOR UNIVERSITARIO CONSULTORIO 509 CLINICA

Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

08/11/2017 14:21:33

No. Transporte de carga: 002084 del 20/06/2017

No. Transporte Express: 00667 del 09/09/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8753888

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2017 14:21:33



YG176400261CO

8888
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 56 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C.T. 082880339
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: Código Postal: 080002084
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888538

Nombre/ Razón Social: JACOBO FERIS ALJURE
Dirección: KR 30 1-858 CORREDOR UNIVERSITARIO CONSULTORIO 509 CLINICA PORTO AZUL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888538
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 280
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 208
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 280

Causal Devoluciones:			
☒ RE Rehusado	☒ C1 C2 Cerrado	☒ N1 N2 No contactada	
☒ NE No existe	☒ FA Faltante	☒ AC Apartado Censurado	
☒ NR No reside	☒ FM Fuerza Mayor		
☒ DR No reclamado			
☒ DE Desconocido			
☒ Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:22

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do



888853888888YG176400261CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 25 de Mayo 455 Bogotá. / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 214 / Tel. contacto: (57) 4722035. No. Transporte de carga: 002084 del 20/06/2017. No. Transporte Express: 00667 del 09/09/2017. El usuario de carga expresa consiente a que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener más noticias servicios de 472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE

EDINSON JEREZ
2017 NOV. 09
C.C. 72.241.505